



## COMUNICADO DE PRENSA

COM 26-2020

La Corte de Constitucionalidad dictó sentencia en la apelación de sentencia en amparo promovida contra el Ministerio de Energía y Minas, por otorgar la licencia del derecho de explotación minera denominada “Extracción Minera Fénix”, a nombre de Compañía Guatemalteca de Níquel, Sociedad Anónima –CGN-.

Este Tribunal confirmó el otorgamiento del amparo al considerar que se violaron los derechos de los pueblos indígenas de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo económico, social y cultural que los afecta directamente. Por otro lado, la solicitud de nueva licencia en 2005 no observó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cual ya era de observancia obligatoria en Guatemala desde 1997.

Aunado a ello, el Ministerio de Energía y Minas otorgó la licencia de explotación a la entidad CGN sin que ésta cumpliera con el requisito de aportar un estudio de impacto ambiental del área total que pretendía explotar y no atendió la cosmovisión de los pueblos indígenas asentados en el área de influencia del proyecto minero señalado.

En consecuencia, este Tribunal ordenó:

- Al Ministerio de Energía y Minas -MEM-, que delimite el espacio territorial de la licencia a los 6.29 Km<sup>2</sup>, de los 247.9978 Km<sup>2</sup> autorizados, que sí cuentan con el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Realizar, dentro del plazo de 18 meses, el proceso de pre consulta y consulta previsto en Convenio 169 de la OIT, con los pueblos asentados en el área de influencia del Proyecto Minero Fénix.
- Mantener en suspensión la explotación minera de los 6.29 Km<sup>2</sup> en tanto no concluya el proceso de consulta.

Guatemala, 19 de junio de 2020